



CONTRATO No.12/2018

LIBRE GESTIÓN



"SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA UPS CENTRALES DE ENERO A DICIEMBRE 2018"

Nosotros, _____ mayor de edad, _____ del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número _____

actuando en nombre y representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de la República, en mi carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento mi representada se denominará **"LA FISCALÍA"**; y

_____ mayor de edad, _____ del domicilio de la ciudad y departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____ en mi calidad de _____ de la Sociedad **GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD**

_____ del domicilio de la ciudad y departamento de _____ con Número de Identificación Tributaria _____

y que en el transcurso de este instrumento mi representada se denominará **"LA CONTRATISTA"**; convenimos en celebrar el presente contrato de **"SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA UPS CENTRALES DE ENERO A DICIEMBRE 2018"**, que adelante podrá denominarse "el Contrato", con base en el proceso de Libre Gestión, adjudicado por el señor Gerente General de la Fiscalía General de la República mediante la Resolución Razonada número LG cero dos pleca dos mil dieciocho, de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, por haber sido designado por el Fiscal General de la República mediante Acuerdo Número veinticinco de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, para adjudicar las adquisiciones de Libre Gestión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18 inciso 2º, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública y su Reglamento, y en especial a las condiciones, obligaciones y pactos siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE.** LA CONTRATISTA, se compromete a suministrar lo siguiente:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del Servicio	Cuota Mensual con IVA	Precio Total con JVA para el periodo de 12 meses
1	J	Servicio	Servicio de Extensión de Garantía y Soporte Técnico para Ups Centrales de Enero a Diciembre 2018.	\$2,379.91	\$28,558.92
Precio Total con IVA					\$28,558.92

LA CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, especialmente por la calidad del servicio, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. Así mismo, se sujetará a los Términos de Referencia señalados en la Requisición de Compra, y en la Oferta Técnica y Económica presentada por La Contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este contrato con igual fuerza obligatoria para los contratantes los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia señalados en la Requisición de Compra número cero dos de fecha nueve de enero del presente año; b) La Oferta Técnica y Económica presentada por LA CONTRATISTA y sus documentos, el día veinticuatro de enero de dos mil dieciocho; e) La Resolución Razonada de Adjudicación No. LG cero dos pleca dos mil dieciocho, de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, emitida por el Gerente General de la Fiscalía General de la República, designado por el Fiscal General de la República para Adjudicar los Procesos de Libre Gestión, mediante Acuerdo Número veinticinco de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis; d) Notificaciones emitidas por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI); e) Las Resoluciones Razonadas y las Modificativas del contrato, en su caso; f) La Garantía que presente LA CONTRATISTA; y g) Cualquier otro documento que derivare del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos contractuales antes enunciados y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en este último. **CLÁUSULA TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Se nombrará como Administrador de este contrato al Coordinador de Infraestructura de Voz y Datos del Departamento de Mantenimiento y Apoyo



Logístico, el cual se formalizará posteriormente mediante Acuerdo. El Administrador responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y en caso de ser trasladado o encomendado a otra misión que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo ser nombrado por un nuevo Acuerdo. Asimismo, será responsable de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, debiendo informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (OACI), las omisiones o acciones incorrectas por parte de LA CONTRATISTA en la ejecución del mismo. Tendrá además las responsabilidades según lo señalado en los artículos 19 inciso 2º y 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 42 inciso 3º, 74, 75 inciso 2º, 77 y 80 del Reglamento de la misma Ley. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO Y PLAZO DEL SERVICIO.** 1) Plazo del Contrato: El plazo de vigencia de este contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; y 2) Plazo del Servicio: El plazo del servicio objeto del contrato será para el período comprendido del mes de enero a diciembre de dos mil dieciocho. **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total por el servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28,558.92)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma del Contrato que LA CONTRATISTA deba pagar en razón del objeto de este contrato, pagaderos por medio de doce cuotas fijas, mensuales, vencidas y sucesivas de **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,379.91)**, cada una, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma del Contrato que LA CONTRATISTA deba pagar en razón del objeto de este contrato; para el retiro de Quedan, LA CONTRATISTA deberá presentar a la Tesorería Institucional la factura del servicio prestado, la Declaración Jurada para Pagos Electrónicos y el acta de recepción del servicio de forma mensual, firmada y sellada por el Administrador del Contrato en señal de aceptar de conformidad el mes transcurrido. Dicha documentación es necesaria para la cancelación de forma

total o parcial a la contratista, a través del Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, dentro de los SESENTA (60) DÍAS, posteriores de haber retirado el Quedan respectivo y la presentación de la Declaración Jurada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Que según el artículo 162 del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos, resuelve designar a la Fiscalía General de la República, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación Servicios (IVA), por lo que deberá retener en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio del servicio recibido. CLÁUSULA SEXTA: PROVISIÓN DE PAGO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato por LA FISCALÍA, provendrán de las asignaciones presupuestarias correspondientes al año dos mil dieciocho. CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a LA FISCALIA, el servicio objeto de este contrato de acuerdo a lo convenido en su Cláusula Primera, a los Términos de Referencias establecidos en el Requerimiento de Compra, y a la Oferta presentada por LA CONTRATISTA, en los siguientes términos: 1) Plazo y Forma de Entrega del Servicio: a) El período del servicio será a partir del mes de enero a diciembre de dos mil dieciocho; b) La modalidad del servicio será siete veinticuatro, lo que significa los siete días de la semana y las veinticuatro horas del día, durante la vigencia del contrato; c) El tiempo de atención de fallas graves, después de haber sido reportadas, no será mayor a dos horas con personal de soporte técnico en el sitio; d) El mantenimiento preventivo se realizará en dos ocasiones al año, previa coordinación con el Administrador del Contrato. Las peticiones de soporte técnico serán ilimitadas; e) Las actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo, incluirán lo siguiente: Revisión de todos los parámetros del equipo, Verificación de voltajes de entrada y salida de equipo, Inspección de nivel de carga del banco de baterías y resistencias, Revisión de tarjetas de controladores y etapas de potencias, Verificación del aislamiento y protección térmica, Verificación del buen funcionamiento de UPS y ajustes recomendados por el fabricante, Limpieza de chasis y deberá entregar un reporte por equipo al finalizar cualquier tipo de mantenimiento; y f) El mantenimiento correctivo incluirá el reemplazo de partes en caso de que estas tengan un daño total o parcial, incluidas las baterías. Si en algún momento fuera necesario



retirar un UPS para repararlo, LA CONTRATISTA deberá colocar un equipo que realice exactamente las mismas funciones operativas, dejando la documentación que respalde el movimiento efectuado. **II) Recepción del servicio.** La recepción del servicio y la forma de pago se realizará mensualmente, para lo cual el Administrador del Contrato, elaborará un acta de recepción, previa facturación por parte de LA CONTRATISTA, la cual le servirá para realizar el trámite de cobro respectivo por sus servicios. **III) Recepción de Documentación.** LA CONTRATISTA se obliga a recibir todo tipo de correspondencia que LA FISCALÍA le remita en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS.** Si durante el plazo de la vigencia del presente contrato hasta la finalización del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se observare algún vicio o deficiencia en la calidad del servicio proporcionado, el Administrador del Contrato, formulará por escrito a LA CONTRATISTA con copia a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), el reclamo respectivo y solicitará su corrección. En todo caso LA CONTRATISTA se compromete a subsanar los vicios o deficiencias comprobados en el objeto del presente contrato, dentro del plazo que determine el Administrador del Contrato, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 121 incisos 2° y 3° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Esta garantía la otorgará LA CONTRATISTA a entera satisfacción de La Fiscalía, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, la que incrementará en la proporción en que el valor del contrato aumente por solicitud del Administrador del Contrato, según sea el caso; y LA CONTRATISTA contará con un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha que haya recibido un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado, para presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato a nombre de La Fiscalía General de la República, por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del valor total del contrato, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, más treinta (30) días calendario adicionales, posteriores a la fecha de finalización del plazo de este contrato; debiendo renovarse en caso de prórroga o modificación de condiciones. Esta garantía podrá hacerse efectiva, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Cuando LA CONTRATISTA no entregue el servicio conforme a lo contratado. 2) Por cualquier

incumplimiento del mismo conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, leyes vigentes, y los correspondientes Términos de Referencia. Para tal efecto se aceptarán como garantías, fianzas o seguros emitidos por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora y sociedades de garantías recíprocas, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD SOCIAL. Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final, de acuerdo al Instructivo UNAC número cero dos - dos mil quince de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, con vigencia a partir del día cuatro de enero de dos mil dieciséis y su Adenda número cero uno de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones originadas de este contrato, las partes expresamente nos sometemos a las sanciones que la ley o el presente contrato señalen. Si LA CONTRATISTA no cumpliera sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, LA FISCALÍA podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y se atenderá a lo preceptuado en el artículo 36 de la citada ley. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo fijado en la Cláusula Cuarta, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a La Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL SERVICIO. El contrato podrá modificarse: I) Por Mutuo Acuerdo.



Las partes contratantes pueden modificar el servicio objeto de este contrato de común acuerdo, con respecto a la cantidad sea disminuyendo o aumentando, modificar sus cláusulas, y el plazo contractual disminuyéndolo o ampliándolo, antes del vencimiento del plazo de acuerdo a la determinación de las necesidades o en razón del interés público, de conformidad a los artículos 83, 83 - A y 83 - B de la LACAP, pudiendo incrementar hasta en un veinte por ciento (20%) del monto objeto del contrato. En tal caso LA FISCALÍA emitirá la correspondiente Resolución Razonada y Modificativa del Contrato, la que será firmada por ambas partes; y U) Modificación Unilateral. Queda convenido entre las partes, que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, La Fiscalía, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la correspondiente Resolución Razonada y Modificativa del Contrato, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VARIACIÓN DEL SERVICIO. Queda convenido por ambas partes que cuando LA FISCALÍA requiera modificaciones dentro del alcance del Contrato de acuerdo a las necesidades de la Institución y que no incrementen el monto contractual, podrán realizarse mediante cruce de notas sin formalizarse en Resolución Razonada y Modificativa del Contrato. En este caso, el Administrador del Contrato solicitará por escrito a LA CONTRATISTA que manifieste su aceptación a dichos cambios, debiendo responder por medio de nota escrita su aceptación dentro del plazo que el Administrador del Contrato indique, en estos casos los documentos formarán parte integral del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR Y PRÓRROGA. Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a los contratantes, que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad al artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LA CONTRATISTA podrá solicitar una ampliación (prórroga) en el plazo por causas que no le fueren imputables, toda vez que lo haga por escrito y dentro del plazo original previamente pactado, debiendo dar aviso por escrito a el Administrador del Contrato designada por LA FISCALÍA de forma inmediata a la fecha en que ocurra la causa que origina el contratiempo, justificándolo y documentándolo en debida forma. De no hacerse el aviso en forma indicada, la omisión será razón suficiente para que LA FISCALÍA deniegue la prórroga. De igual manera y de común acuerdo entre las partes, este contrato podrá ser prorrogado con respecto a la cantidad y plazo, de conformidad a los

artículos 83 y 83 A de la LACAP, pudiéndose incrementar hasta en un veinte por ciento (20%) del monto objeto del contrato y prorrogar su plazo, por un período igual o menor al contratado. Debiendo formalizarse por medio de una Resolución Razonada y la correspondiente ~~Modificativa del Contrato.~~ LA FISCALÍA notificará a LA CONTRATISTA lo que proceda, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además lo establecido en el inciso 2º del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre LA FISCALÍA y LA CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos" artículo 161 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública utilizando el procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA FISCALÍA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes:

I) Por las causales establecidas en el artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. II) Por irregularidades en el servicio e incumplimiento de LA CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, y demás documentos contractuales. III) Si LA CONTRATISTA fuera declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes. IV) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de LA CONTRATISTA que afecten el servicio del contrato. V) En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, por cualquiera de las causales que señala el Código de Comercio. VI) Si para cumplir el contrato La Contratista, desobedeciere o vulnerare las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. En estos casos LA FISCALÍA tendrá derecho, después de notificar por escrito a La Contratista, a dar por terminado el contrato y cuando el mismo se dé por caducado por incumplimiento imputable y debidamente comprobado, a La

Contratista, se procederá de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. También se aplicarán las demás causales de extinciones contenidas en el artículo 93 y siguientes de la citada ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Los contratantes nos sometemos para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás Leyes afines; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y nos sometemos a la jurisdicción especial de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones siguientes: para LA FISCALIA en la Oficina del Administrador del Contrato,

Libertad, y para LA CONTRATISTA en la dirección siguiente:

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día nueve de febrero de dos mil dieciocho. Ante mí, _____ Notario, de este domicilio, comparece el _____ de _____ años de edad, _____ del domicilio de la ciudad y departamento de _____ persona de mi conocimiento, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: _____ quien actúa en nombre y

representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento quince-cero cero tres-cero, en su carácter de Fiscal General de la República, personería ~~que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista:~~ a) El Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis, que concluyen el día cinco de enero de dos mil diecinueve; y b) Los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República, Dieciocho literal i), Veinticuatro y Veintiséis literal a), de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y artículo Dieciocho inciso Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento su representada se denominará "**LA FISCALÍA**"; y por otra parte de

años de edad, del domicilio de la ciudad y departamento de persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número quien actúa en su carácter de de la Sociedad del domicilio de la ciudad y departamento de con Número de Identificación Tributaria personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista

y que en adelante su representada se denominará "**LA CONTRATISTA**"; y **ME DICEN:** 1) Que las firmas que anteceden son respectivamente tuyas y como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes en el contrato de "**SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA UPS CENTRALES DE ENERO A DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO**"; y que es consecuencia del proceso de Libre Gestión, adjudicado por el señor Gerente General de la Fiscalía General de la República mediante la Resolución Razonada número LG cero dos pleca dos mil dieciocho, de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, por haber sido designado por el Fiscal General de la República mediante Acuerdo Número veinticinco de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, para adjudicar las adquisiciones de Libre Gestión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos dieciocho inciso segundo, cuarenta literal b) y sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **II)** Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones y pactos contenidos en las **DIECINUEVE** Cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, que entre sus Cláusulas principales establece que **LA CONTRATISTA** en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a **LA FISCALIA**, el Servicio de Extensión de Garantía y Soporte Técnico para Ups Centrales de Enero a Diciembre dos mil dieciocho, de acuerdo al detalle convenido en la Cláusula Primera del Instrumento que antecede, a *los* Términos de Referencia señalados en la Requisición de compra y a la Oferta presentada por **LA CONTRATISTA**. **III)** Que el monto total a pagar por el servicio es por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma del contrato y se cancelará de la manera estipulada en la Cláusula Quinta del anterior documento. **IV)** Que el plazo de vigencia de este contrato, será a partir de la fecha de suscripción del mismo al treinta y uno de

diciembre de dos mil dieciocho; y el plazo de servicio objeto del contrato será para el período comprendido del mes de enero a diciembre dos mil dieciocho. Yo la suscrita Notario **DOY FE:** de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas ~~desn puño y letra~~ ~~mi-presene~~ ~~eHB&~~ ~~m~~parecientes.-ExpliquuLsegundo el los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles, no así al ~~quien~~ manifiesta que por su profesión de Abogado los conoce y comprende, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP